

CIRCULAR DEPARTAMENTO PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES

Resolución de 10/12/2014, de la Dirección General de Relaciones Laborales y Seguridad y Salud Laboral, por la que se aprueba para el ejercicio 2015 la convocatoria de subvenciones para fomentar proyectos de mejora en prevención de riesgos laborales

Objeto.

La presente resolución tiene por objeto efectuar para el ejercicio 2015 la convocatoria de subvenciones destinadas a fomentar proyectos de inversión en prevención de riesgos laborales, en las modalidades siguientes:

- Modalidad 1 (M 1): Proyectos dirigidos al establecimiento de la organización preventiva de las personas emprendedoras, durante el primer ejercicio de su actividad.
- Modalidad 2 (M 2): Proyectos de inversión en instalaciones y equipos que redunden en la mejora de las condiciones de seguridad y salud de las empresas y centros de trabajo.

Beneficiarios y requisitos esenciales.

Podrán acceder a la condición de beneficiarios de las subvenciones previstas en la Modalidad 1 (M 1) las personas emprendedoras que suscriban un concierto de prevención con un Servicio de Prevención Ajeno o se adhieran a un Servicio de Prevención Mancomunado siempre que hayan iniciado su actividad económica o contratado a su primer trabajador en el periodo comprendido entre el 9 de junio de 2013 y la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes de la presente convocatoria.

Podrán acceder a la condición de beneficiarios de las subvenciones previstas en la Modalidad 2 (M 2) las personas emprendedoras, las pequeñas y medianas empresas, los Centros Especiales de Empleo con y sin ánimo de lucro y entidades sin ánimo de lucro, siempre que tengan trabajadores por cuenta ajena.

Requisitos

- a) Que tengan domicilio fiscal y centro de trabajo en Castilla-La Mancha.
- b) Que cuenten con un plan de prevención de riesgos laborales, salvo en el supuesto de solicitantes de la Modalidad 1 que a fecha de presentación de solicitud no cuenten con el mismo, en cuyo caso deberán formalizarlo antes del pago de la subvención.

- c) Que no hayan sido sancionadas, en virtud de resolución o sentencia judicial firme, por la comisión de infracciones graves o muy graves en materia de prevención de riesgos laborales en el año anterior a la solicitud.
- d) Que se encuentren al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias, estatales y autonómicas, con la Seguridad Social, en su caso en la Mutualidad de Previsión Social correspondiente, así como al corriente en el pago de obligaciones por reintegro de subvenciones públicas.

Gastos subvencionables y plazos de ejecución.

1. En la Modalidad 1 (M 1) será subvencionable el coste del concierto de prevención suscrito con un Servicio de Prevención Ajeno o la adhesión a un Servicio de Prevención Mancomunado, durante el primer ejercicio de la actividad empresarial.

El concierto de prevención o la adhesión al Servicio de Prevención Mancomunado deberá abarcar las especialidades de Seguridad en el Trabajo, Higiene Industrial, Ergonomía y Psicología Aplicada y Medicina del Trabajo.

2. En la Modalidad 2 (M 2) serán subvencionables las inversiones siguientes:

a) Para las personas emprendedoras, las inversiones realizadas en ejecución de medidas previstas en la planificación preventiva.

b) Para el resto de beneficiarios de la Modalidad 2, las inversiones deberán estar previstas en la planificación de la actividad preventiva y llevarse a cabo en:

- Sustitución de maquinaria no conforme con la normativa de seguridad.
- Inversiones destinadas a la adaptación ergonómica de puestos de trabajo.
- Adquisición de equipos para el control de contaminantes químicos, físicos y biológicos.

3. No serán objeto de subvención:

- La adquisición de bienes mediante arrendamiento financiero o formulas equivalentes.
- La adquisición de equipos usados.
- Las inversiones o equipos habitualmente utilizados en el sector de construcción.
- Los equipos para el control de las condiciones termo-higrométricas.
- La adquisición de vehículos, así como sus accesorios y repuestos.
- Las inversiones que obedezcan, principalmente, a necesidades o motivos de producción.

Las inversiones deberán ejecutarse en el periodo comprendido entre el 19 de diciembre de 2014 y el 30 de octubre de 2015.

Cuantía de las subvenciones.

1. La cuantía de la subvención será la siguiente:

a) Modalidad 1: 80% del coste del concierto preventivo suscrito por la persona emprendedora con un Servicio de Prevención Ajeno o de la adhesión a un Servicio de Prevención Mancomunado, durante el primer ejercicio de la actividad.

b) Modalidad 2: 35% del coste de las inversiones subvencionadas, sin que en ningún caso el importe total de la subvención pueda superar la cantidad de 15.000 euros por beneficiario.

A los efectos de determinar el importe de la subvención, no se considerarán gastos subvencionables las cuotas de IVA no soportado o deducible por el beneficiario y los gastos no integrantes de los equipos, tales como transporte, seguro, tasas, salarios correspondientes a trabajadores dependientes del beneficiario que intervengan en el proceso de instalación del equipo subvencionado, o cualquier otro concepto equivalente.

Solicitudes: forma y plazo de presentación.

Las solicitudes de subvención se formalizarán en el modelo normalizado que figura en el Anexo I a la presente resolución y se dirigirán a la persona titular de la Dirección General de Relaciones Laborales y Seguridad y Salud Laboral.

Las solicitudes para la presente convocatoria deberán presentarse en el plazo comprendido entre el 12 de enero y el 11 de febrero de 2015.

Documentación a aportar junto a la solicitud:

a) Escritura de constitución de la persona jurídica solicitante, Código de Identificación Fiscal (CIF) y escritura de apoderamiento de la persona que actúa en nombre y representación de la persona solicitante.

b) Los solicitantes de subvenciones acogidas a la Modalidad 1 (M1) deberán aportar:

1º. Declaración censal (modelo 036 o 037).

2º. Concierto de prevención suscrito con un Servicio de Prevención Ajeno o acuerdo de adhesión formalizado con un Servicio de Prevención Mancomunado.

c) Los solicitantes de subvenciones correspondientes a la Modalidad 2 (M 2) deberán aportar:

1º. Presupuestos o facturas pro forma de las inversiones proyectadas.

2º. Documento de planificación preventiva.



El Departamento PRL queda a su entera disposición, para atender cualquier consulta:

Pepe Relaño – e-mail: prl2@ceoegualajara.es / Telf. 949 21 21 00

Dionisio Contreras - e-mail: prl@ceoegualajara.es / Telf. 949 21 21 00

Dpto. Prevención Riesgos Laborales